

INSTRUCCION No: 40

SOBRE: CUIDADO, CONSERVACIÓN Y CONTROL DE LAS PIEZAS DE CONVICCIÓN

El Departamento de piezas de convicción que funcionaba en la extinguida, Audiencia de La Habana se creó por acuerdo No. 286 de 1963 de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo.

A partir de la instauración de los nuevos tribunales han desaparecido los motivos que pudieron hacer aconsejable sustraer el cuidado y conservación de las piezas de convicción de la esfera de actividad de los tribunales de La Habana y confiarlas a una oficina especializada, y debe, pues, restituirse a aquéllos esta función.

En uso de las facultades que lo están conferidas por la Ley de Organización del Sistema Judicial, el Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, acuerda dictar la siguiente:

INSTRUCCION No: 40

A) Las piezas de convicción se conservarán y cuidarán en los tribunales que conozcan de las causas a que las mismas correspondan.

B) La responsabilidad de la identificación del cuidado y conservación de las piezas de convicción recae sobre los secretarios de los tribunales, pero se designará a otro auxiliar para apoyar en esta tarea cuando ello fuere posible y el volumen de esta actividad lo justifique. El alguacil deberá también cooperar en esta tarea.

C) En cada tribunal popular de base y en las salas de lo criminal de los tribunales provinciales y regionales populares se llevarán un Libro-Registro de Piezas de convicción, en el que, por orden cronológico de ingreso, se anotará la recepción de las piezas de convicción, el cual contendrá los siguientes indicadores: 1) número de orden; 2) fecha de recepción; 3) número de la causa; 4) delito; 5) procedencia del envío; 6) descripción de las piezas; 7) ubicación (local, armario, estante, caja, etc.); 8) destino final (devolución, entrega, traspaso).

D) Cada pieza de convicción se identificará colocándole o adhiriéndole marbetes o etiquetas, con indicación del número de la causa a que pertenecen y el del asiento correspondiente del Libro-Registro de Piezas de Convicción.

E) En cada tribunal se destinará un local o parte de un local o muebles determinados para guardar las piezas de convicción en condiciones de absoluta seguridad. Las piezas de convicción se conservarán en estantes, armarios, dentro de cajas o envueltas o empaquetadas a fin de que queden perfectamente organizadas y resguardadas. si por las características del objeto esto no fuere posible, se procederá del modo más conveniente para su cuidado y conservación protegiendo en todo caso sus partes más importantes y vulnerables. Igualmente se cuidará que la suciedad, el polvo o la humedad no las destruyan o deterioren.

F) En los juicios o rollos se unirán los documentos relativos al recibo entrega, o traspaso de piezas de convicción. Se comprobará siempre la exactitud de los envíos y se exigirá las rectificaciones que procedan por parte de los remitentes. Igualmente, se acusará recibo del envío.

G) Respecto a las piezas de convicción con características especiales, los consejos de gobierno de los tribunales provinciales y regionales populares

adoptaran las medidas más convenientes para el cuidado y conservación. Corresponderá a los consejos de gobierno de los tribunales regionales populares resolver tales cuestiones en relación con los tribunales populares de base de sus demarcaciones respectivas.

H) Durante las visitas de control y ayuda se tomará nota de la organización de esta actividad y del estado de conservación de las piezas.

En el plazo de 45 días se procederá a desactivar el departamento de Piezas de Convicción existente en el tribunal Provincial Popular de La Habana. Las piezas de convicción existentes en dicha unidad se remitirán a los tribunales que conozcan de las causas a que las mismas pertenecen o se les dará el destino legal correspondiente. El Responsable de aquella unidad confeccionará, a estos efectos, relaciones por duplicado de las piezas, que firmará conjuntamente con el Presidente de cada sala o tribunal o responsable del organismo receptor. Uno de los ejemplares de esta relación se conservará en cada sala o tribunal y el otro se elevará al Consejo de Gobierno del Tribunal Provincial de La Habana para su archivo.

Los Tribunales procederán a inventariar las piezas de convicción bajo su custodia. Aquellas que no estén debidamente identificadas se entregarán al Poder Popular previa las coordinaciones correspondientes.

Las que estén debidamente identificadas quedarán a las resultas del proceso de que se trate.

El inventario y la remisión de las piezas de convicción no identificadas al Poder Popular, deberán quedar concluido antes del 15 de octubre del presente año.

ERNESTO MARCOS EDELMANN, Secretario del Consejo de Gobierno del tribunal Supremo Popular.

CERTIFICO: que la precedente Instrucción fue aprobada en sesión celebrada por el referido Consejo de Gobierno el día 1ro. de julio de 1974, "AÑO DEL XV ANIVERSARIO".